

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO CIAT Y CN DE LA WCPFC SOBRE LA
ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO
UNDÉCIMA REUNIÓN (JWG-11) - SEGUNDA SESIÓN**

18 de agosto de 2026 (hora estándar de Tokio)

Virtual

**RESUMEN DE LOS PRESIDENTES DE LA 11ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO
DE LA CIAT Y EL CN DE LA WCPFC SOBRE LA ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO -
SEGUNDA SESIÓN**

IATTC-NC-JWG11(2)-2026-00

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA APERTURA DE LA REUNIÓN

1. La 11.ª sesión reanudada de la Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT y CN de la WCPFC sobre la Ordenación del Atún Aleta Azul del Pacífico (JWG-11) se celebró de forma virtual el 18 de agosto de 2026, hora estándar de Tokio. La reunión fue inaugurada por los copresidentes, el Sr. Masanori Miyahara (Japón, Presidente del Comité del Norte) y el Sr. Josh Madeira (EE. UU., CIAT). El Copresidente Miyahara dio la bienvenida a los delegados.
2. La lista de participantes en la JWG-11(2) figura en el **Anexo A**.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA REUNIÓN

3. El Copresidente Miyahara expuso los procedimientos de la reunión y presentó el orden del día provisional para su adopción.
4. Se adoptó el orden del día provisional (**Anexo B**).
5. La Sra. Amanda Munro (EE. UU.) fue designada relatora de la reunión.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA ESTRATEGIA DE EXTRACCIÓN A LARGO PLAZO

PUNTO 3.1 DEL ORDEN DEL DÍA: ACTUALIZACIÓN SOBRE LAS CONSULTAS REALIZADAS DESDE LA JWG-11

10. El Copresidente Madeira agradeció a los miembros del JWG su extraordinario esfuerzo por continuar el diálogo y trabajar en pos de un acuerdo sobre la estrategia de extracción a largo plazo para el atún aleta azul del Pacífico (PBF). Destacó la amplia labor realizada por los miembros del JWG, el ISC, los observadores y las partes interesadas para brindar un sólido respaldo científico y de las partes interesadas que permitiera al JWG buscar un consenso final sobre el Procedimiento de Ordenación (PO). Asimismo, señaló los avances logrados en las últimas semanas para resolver los principales asuntos pendientes desde la JWG-11 en Nagasaki hasta el inicio de la Segunda Sesión.

PUNTO 3.2 DEL ORDEN DEL DÍA: RECOMENDACIONES SOBRE LA ESTRATEGIA DE EXTRACCIÓN A LARGO PLAZO.

11. El Copresidente Miyahara presentó el resumen de los Presidentes sobre los resultados de las consultas (WP-01) y los avances hacia un proyecto de acuerdo sobre la estrategia de extracción a largo plazo (**Anexo C**).

12. El Copresidente Madeira expuso el último proyecto del Procedimiento de Ordenación provisional del PBF elaborado por los Presidentes (WP-02). Resumió el documento, incluidos los principales cambios y ajustes técnicos incorporados para alinear el texto del PO con los resultados señalados en el resumen de los Presidentes (WP-01).

13. Nueva Zelanda señaló que en el Comité Científico de la WCPFC se estaban llevando a cabo debates paralelos, y que algunas CMM, incluida la FFA, necesitaban más tiempo para analizar y considerar la propuesta de PO. Nueva Zelanda reafirmó su compromiso de considerar el asunto y participar activamente en la reunión.

14. El Copresidente Madeira planteó el texto entre corchetes del párrafo uno relativo a si debía emplearse la terminología «Punto de Referencia Límite» o «Segundo Punto de Control». Los Estados Unidos manifestaron su preferencia por utilizar el término «Segundo Punto de Control» a lo largo de todo el documento, por considerarlo más acorde con el sentido del PO. Japón señaló que, si el documento emplea «Segundo Punto de Control», su preferencia sería utilizar «Primer Punto de Control» en lugar de «Punto de Referencia de Umbral», por razones de coherencia. Estos cambios fueron acordados, y el copresidente aseguró a los miembros que el cambio de terminología se reflejaría en todo el documento.

15. En relación con el párrafo 10, los Estados Unidos solicitaron una nota al pie que explicara el origen de la cifra de 1,288 t para la captura recreativa en el OPO. Los Estados Unidos entendían que esta cifra se había generado mediante el proceso de EEO. Tras consultar con los científicos y examinar las cifras recientes de captura de la pesca deportiva en el OPO, los Estados Unidos propusieron modificar el supuesto de captura deportiva del OPO a 1,139 t, cifra que corresponde al promedio de la captura deportiva del OPO en los últimos ocho años (2018-2025). México respaldó este cambio al supuesto de captura deportiva del OPO y la justificación aportada. Los Copresidentes confirmaron el supuesto revisado de captura deportiva del OPO (1,139 t) mediante correspondencia con los miembros del JWG.

16. Pew Charitable Trusts felicitó al JWG por los avances logrados en la estrategia de extracción a largo plazo, destacando la importante labor y el rigor científico invertidos en la elaboración del PO. Pew alentó a ambas Comisiones a adoptar el PO este año. Al examinar el Anexo 1, Pew formuló observaciones sobre la Nota 4, que describe el aumento temporal del límite de estabilidad en 2027-2028. Pew instó a los miembros a no permitir cambios ad hoc en los elementos del PO en el futuro. Pew también señaló que, si en el futuro el resultado del PO exige reducciones de la CTP (TAC), estas deberán respetarse.

17. El Copresidente Madeira presentó el resto del PO provisional, sin que ningún Miembro formulara comentarios ni inquietudes. **El JWG recomendó la adopción del Procedimiento de Ordenación provisional del PBF (Anexo D).**

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA EXAMEN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO

CMM DE LA WCPFC

18. El Copresidente Miyahara presentó el proyecto de texto de las CMM de la WCPFC elaborado por los Presidentes (WP-03), que incorpora los principales acuerdos del Resumen de los Presidentes (WP-01) y el PO provisional del PBF (Anexo D). Señaló que el proyecto de texto de la CMM no especifica cuotas ni asignación, ya que dichas cuestiones deben abordarse en el seno del Comité del Norte (CN) de la WCPFC. Indicó que era probable

que la NC-22 se reanudara en el otoño para acordar el PO provisional y concluir los debates sobre asignación entre los Miembros del CN de la WCPFC.

19. Los Estados Unidos señalaron que la CTP (TAC) generada por el procedimiento de ordenación debe tener en cuenta las extracciones totales. En la medida de la CIAT, esto se ha traducido en el establecimiento de una CTP global para el OPO conforme a lo prescrito por el PO, junto con una declaración de que dicha CTP no será excedida. Los Estados Unidos destacaron que la WCPFC debe contar con una disposición similar y solicitaron que se incluya en la tabla de asignación a todos los países con capturas superiores a 10 t.

20. El Copresidente Miyahara tomó nota de las sugerencias de los Estados Unidos y se comprometió a abordar estas cuestiones en la sesión reanudada de la NC-22.

21. Los Estados Unidos aceptaron que la captura incidental pudiera tratarse por separado, pero reiteraron que, en la CIAT, la captura se redujo para tener en cuenta las extracciones totales, y que la WCPFC debería proceder de la misma manera respecto de las extracciones totales.

22. Australia tomó nota de los comentarios anteriores y señaló que había observado un aumento de la captura de atún aleta azul del Pacífico en sus aguas. Si bien no se trata de una especie objetivo, constituye una importante especie de captura incidental y Australia ha registrado un aumento de las capturas debido a su mayor disponibilidad. Australia manifestó que espera con interés debatir la asignación a medida que avance el proceso en la WCPFC.

23. Nueva Zelanda se sumó a los comentarios de Australia y destacó que no sería óptimo que un límite de captura incidental restringiera su captura objetivo. Nueva Zelanda abogó por mantener los límites previamente acordados.

24. Los Estados Unidos agradecieron los comentarios de Nueva Zelanda y Australia, y aclararon que no estaban proponiendo un cambio a los límites previamente acordados. Los Estados Unidos citaron el párrafo de la CIAT que establece que «en el Área de la Convención de la CIAT, durante 2027-2028, las capturas totales combinadas de atún aleta azul del Pacífico por parte de todos los CPC no excederán el límite de captura bienal total permisible del OPO de [XX.XXX] toneladas métricas», e insistieron en que se incluyera una redacción similar en la WCPFC, de manera que quede entendido que las CCM se mantendrán dentro de los límites de captura globales establecidos en el PO.

25. El Copresidente Miyahara tomó nota de esta solicitud y manifestó su intención de redactar un texto que recogiera este comentario. Asimismo, solicitó que toda CCM con captura incidental significativa presentara su límite de captura (incidental) preferido, con la debida justificación por escrito. Estas solicitudes deberán presentarse al Presidente del CN con anterioridad a la reunión reanudada de la NC-22.

26. Nueva Zelanda manifestó que con gusto presentaría dicha solicitud y planteó una pregunta aclaratoria sobre las fechas de la sesión reanudada de la NC-22. El Copresidente Miyahara reiteró que el CN debe celebrar una sesión reanudada, probablemente en línea, este año, dado que la CIAT adoptará estas medidas en setiembre. El CN debe recomendar el PO provisional del PBF y una nueva CMM para su adopción en la WCPFC23.

27. **El JWG recomendó que el texto de la CMM de la WCPFC (Anexo E) se remitiera al Comité del Norte para resolver las cuestiones de asignación pendientes y finalizar la CMM, en consonancia con el PO provisional.**

28. El Copresidente Miyahara señaló dos asuntos tratados en el resumen de los Presidentes que no están incluidos ni en la CMM de la WCPFC ni en el PO provisional: la posible mitigación futura de las reducciones de

captura de peces pequeños, y los informes del ISC sobre la captura de peces de edad 0. El Copresidente Miyahara confirmó que estos asuntos se tratarían en la reunión (reanudada) de la NC-22 y se incluirían en el informe del CN.

Resolución de la CIAT

28. El Copresidente Madeira presentó el proyecto de Resolución de la CIAT elaborado por los Presidentes, que incorpora los principales acuerdos del Resumen de los Presidentes (WP-01) y el PO provisional del PBF (Anexo D). Señaló que el proyecto de texto no especifica cuotas ni asignación, ya que dichas cuestiones deben abordarse en el seno de la CIAT. Asimismo, señaló las próximas fechas de la 104.^a Reunión Anual de la CIAT y solicitó el apoyo de los CPC para trabajar con él en la incorporación de las recomendaciones del JWG a las propuestas pertinentes que ya han sido presentadas para su consideración.

29. Los Estados Unidos manifestaron su respaldo al párrafo tres, que establece la CTP global prescrita por el PO. Los Estados Unidos recomendaron que se incluyera un párrafo similar en la CMM de la WCPFC por razones de coherencia.

29. Los Estados Unidos indicaron su intención de reunirse con México en los próximos días para finalizar los debates sobre asignación para el OPO.

30. **El JWG recomendó que el texto de la Resolución de la CIAT (Anexo F) se remitiera a la CIAT para resolver los temas de asignación pendientes y finalizar la Resolución, en consonancia con el PO provisional.**

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA ADOPCIÓN DEL INFORME

31. El Copresidente Madeira indicó que los copresidentes trabajarían con la relatora para publicar el informe de la reunión en el sitio web de la JWG-11(2) a la brevedad posible. Señaló que los Miembros del JWG dispondrían de aproximadamente un día para examinar el documento a partir de su publicación en el sitio web de la reunión, e instruyó a todos los Miembros del JWG a presentar sus comentarios a los Copresidentes lo antes posible. Los Copresidentes incorporarán los comentarios y publicarán el informe final de la reunión JWG-11(2) el 18 de agosto (hora estándar de Tokio).

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA CLAUSURA DE LA REUNIÓN

32. El Copresidente Madeira agradeció a los Miembros del JWG y clausuró la reunión.

LISTA DE ANEXOS DE LA JWG-11(2)

Anexo A:	Lista de participantes
Anexo B:	Orden del día
Anexo C:	Resumen de los Presidentes sobre el Punto 5 del Orden del Día (Estrategia de Extracción a Largo Plazo) y Cuestiones de Implementación Conexas (WP-01)
Anexo D:	Procedimiento de Ordenación Provisional del PBF
Anexo E:	CMM de la WCPFC
Anexo F:	Resolución de la CIAT

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO CIAT Y CN DE LA WCPFC SOBRE LA
ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO
UNDÉCIMA SESIÓN (JWG11) – SEGUNDA SESIÓN**

LISTA DE PARTICIPANTES

COPRESIDENTES

Josh Madeira
jmadeira@mbayaq.org

Masanori Miyahara
masamiyafaj1@gmail.com

AUSTRALIA

Matt Kertesz
mat.kertesz@aff.gov.au

CANADÁ

Kristen Cote
Kristen.Cote@dfo-mpo.gc.ca

Mary Theiss
mary.thiess@dfo-mpp.gc.ca

Sarah Hawkshaw
sarah.hawkshaw@dfo-mpo.gc.ca

ISLAS COOK

Tiare-Renee Nicholas
t.nicholas@mmr.gov.ck

FIJI

Epi Batibasaga
batibasaga@gmail.com

Moses Mataika
mataika.moses@gmail.com

JAPÓN

Daichi Uchiyama
daichi_uchiyama600@maff.go.jp

HAZAMA Kazushige
hazama@kinkatsukyo.or.jp

Hideki Aikawa
aikawa.hideki@pref.hokkaido.lg.jp

Hina Noguchi
hina_noguchi570@maff.go.jp

Hirofumi Niiyama
bluefin@bf.hokkaidooffice.jp

Hirohide Matsushima
hiro_matsushima500@maff.go.jp

Hiroki Ihara
hiroki_ihara540@kitamaki.jp

Hiromi Ishibashi
hiromi_ishibashi780@maff.go.jp

Hiromu Fukuda
fukuda_hiromu57@fra.go.jp

Hiroto Shimada
hirotosh@pref.ishikawa.lg.jp

Hisashi ENDO
kaigaimakiami-71@kaimaki.or.jp

Itaru nishida
nishida.itaru@pref.hokkaido.lg.jp

ITO Shinichiro
kochikinkatsu@gmail.com

Katsuya Sato
katsuya_sato770@maff.go.jp

Kazuyuki Kumagai
kazuyuki_kumagai490@maff.go.jp

Kei Hirose
k-hirose9scb5@umios.com

Kei Sonezaki
k-sonezaki3tgge@umios.com

Kengo Tanaka
zenmaki05@zenmaki.or.jp

Kenta Matsuzaki
mtsuzkik@pref.okinawa.lg.jp

Kiara Nishikawa
nishikawa_kirara68@fra.go.jp

Koki Noto
noto.kouki@pref.hokkaido.lg.jp

Mana Ishida
mana_ishida560@maff.go.jp

Mariko Yamamoto
mariko-yamamoto@enmaki.jp

Masaki KAWAGUCHI
masaki.kawaguchi@mofa.go.jp

Masatake Kato
moka.kitamaki210@gmail.com

Meiko KAWAHARA
m-kawahara2wbvw@umios.com

Miho Hatta
miho-ht@pref.ishikawa.lg.jp

NAKAMURA Daisuke
da-nakamura@kogyoren.jf-net.ne.jp

NOTOMI Yoshihiro
notomi@kinkatsukyo.or.jp

Ryusuke Sakamoto
ryu-saka@pref.ishikawa.lg.jp

Sakura Ito
sakura_ito700@maff.go.jp

Satoshi Fujiwara
fujiwara.satoshi1@pref.hokkaido.lg.jp

Shingo Fujita
s-fujita@zengyoren.jf-net.ne.jp

Sou Watanabe
sou.watanabe@mofa.go.jp

Tadashi Okamoto
tadashi_okamoto020@maff.go.jp

Takahiro HANADA
takahiro.hanada@mofa.go.jp

Takashi KOUYAMA
t-kouyama5vdeb@umios.com

Takeshi Miwa
takeshi_miwa090@maff.go.jp

Takuma Kurokawa
bluefin@bf.hokkaidooffice.jp

Takumi Fukuda
takumi_fukuda720@maff.go.jp

Tetsuya Kunito
tetsuya_kunito920@kitamaki.jp

Tomohiro Ito
tomohiroito@pref.nagasaki.lg.jp

TSUKAO Shoko
s-tsukao@mzgyoren.jf-net.ne.jp

Yayoi Otani
yayoi_otani420@maff.go.jp

Yuto Furuzono
yuto_furuzono650@maff.go.jp

REPÚBLICA DE COREA

Jung-re Riley Kim
riley1126@korea.kr

Ilkang Na
ikna@korea.kr

Heewon Park
heewon81@korea.kr

Jae-geol Yang
jg718@kofci.org

Seo Jinhee
sollnuri@korea.kr

MÉXICO

Alexis Gutierrez
alexis.gutierrez@klgates.com

Bernardino Munoz
bernardino.munoz@conapesca.gob.mx

Isabel Reyes
isabel.reyes@conapesca.gob.mx

Manuel Vazquez
manuel.vazquez@bajaaquafarms.mx

Michel Dreyfus Leon
mchldryfs@gmail.com

Santiago Ruy
ruy.sanchez@agricultura.gob.mx

Jose Carlos Gonzalez
jgonzalez@gupoaltex.com

Martha Elena Betancourt
martha.betancourt@uabc.edu.mx

NUEVA ZELANDA

Robert Gear
robert.gear@mpi.govt.nz

Daniel Kerrigan
daniel.kerrigan@mpi.govt.nz

FILIPINAS

Isidro Tanangonan
itanangonan@bfar.da.gov.ph

SAMOA

Roseti Tile Imo
roseti.imo@maf.gov.ws

TAIPÉI CHINO

Fanchiang Woh-jou
wohjou0327@ms1.fa.gov.tw

Joseph Chia-Chi Fu
joseph@ofdc.org.tw

Joy Hsiangyi Yu
hsiangyi@ms1.fa.gov.tw

Tzu-Shan Lin
ren@ofdc.org.tw

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Amanda Munro
amanda.munro@noaa.gov

Christa Marie Svensson
csvensson@trimarinegroup.com

Colin Brinkman
brinkmancc@fan.gov

Daniel Studt
daniel.studt@noaa.gov

Desiree Tommasi
detommas@ucsc.edu

Dorothy Lowman
dmlowman01@comcast.net

Eric Kingma
Eric.K.Kingma@gmail.com

Huihua Lee
huihua.lee@noaa.gov

Joe Hamby
joe@jmhservices.us

Joshlyn Cardoza
admin@americanalbacore.com

Kerry Griffin
kerry.griffin@pcouncil.org

Larry Phillips
lphillips@asafishing.org

Lucy Bulkeley
lucille.bulkeley@noaa.gov

Michael Thompson
thompsonmike148@gmail.com

Mike Conroy
mike@wecofm.com

Peter Kuriyama
peter.kuriyama@noaa.gov

Phillip Dionne
phillip.dionne@dfw.wa.gov

Rachael Wadsworth
rachael.wadsworth@noaa.gov

Rachel Ryan
RyanRL@state.gov

Roger Q. Dang
rogerdang@gmail.com

Ryan Wulff
ryan.wulff@noaa.gov

Sarah Malloy
sarah.malloy@noaa.gov

Shana Miller
smiller@oceanfdn.org

Steven Teo
steve.teo@noaa.gov

Stuart Chikami
schikami@westpacfish.com

Theresa Labriola
tlabriola@wildoceans.org

Tyler Lawson
tyler.lawson@noaa.gov

Valerie Post
valerie.post@noaa.gov

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
(CIAT)**

Brad Wiley
bwiley@iattc.org

Mark Maunder
Mmaunder@iattc.org

Rujia Bi
rbi@iattc.org

MARINE STEWARDSHIP COUNCIL

Sayuri Ichikawa
Sayuri.Ichikawa@msc.org

Stefan Miller
stefan.miller@msc.org

OCEAN GOVERNANCE INSTITUTE (OGI)

Hiroshi Ohta
hohta21@gmail.com

Isao Sakaguchi
isao.sakaguchi@gakushuin.ac.jp

Mari Koyano
marichan@fc4.so-net.ne.jp

Yasuhiro Sanada
yasusanada731@gmail.com

PACIFIC ISLANDS FORUM FISHERIES AGENCY (FFA)

Ana Taholo
ana.taholo@ffa.int

Joyce Samuelu-Ah Leong
joyce.samuelu-ahleong@ffa.int

Marina Abas
marina.abas@ffa.int

Yaniba Alfred
yaniba.alfred@ffa.int

PEW CHARITABLE TRUSTS

Dave Gershman
dgershman@pewtrusts.org

THE GLOBAL TUNA ALLIANCE (GTA)

Wetjens Dimmlich
wetjens@globaltunaalliance.com

THE OCEAN FOUNDATION

Emilius Aalto
aalto@stanford.edu

WWF

Shuhei Uematsu
uematsu@wwf.or.jp

SECRETARÍA DE LA WCPFC

Rhea Moss-Christian
rhea.moss-christian@wcpfc.int

Joseph Jack
Joseph.Jack@wcpfc.int

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO CIAT Y CN DE LA WCPFC SOBRE LA
ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO
UNDÉCIMA SESIÓN (JWG11) – SEGUNDA SESIÓN**

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1. DEL ORDEN DEL DÍA APERTURA DE LA REUNIÓN

PUNTO 2. DEL ORDEN DEL DÍA ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA REUNIÓN

PUNTO 3. DEL ORDEN DEL DÍA ESTRATEGIA DE EXTRACCIÓN A LARGO PLAZO

3.1 Actualización sobre las consultas realizadas desde la JWG-11

3.2 Recomendaciones sobre la estrategia de extracción a largo plazo

**PUNTO 4. DEL ORDEN DEL DÍA EXAMEN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL
ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO**

PUNTO 5. DEL ORDEN DEL DÍA ADOPCIÓN DEL INFORME

PUNTO 6. DEL ORDEN DEL DÍA CLAUSURA DE LA REUNIÓN

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO CIAT Y CN DE LA WCPFC SOBRE LA
ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO
UNDÉCIMA SESIÓN (JWG11) – SEGUNDA SESIÓN**

**RESUMEN DE LOS PRESIDENTES SOBRE EL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA (ESTRATEGIA DE
EXTRACCIÓN A LARGO PLAZO) Y CUESTIONES DE IMPLEMENTACIÓN CONEXAS**

IATTC-NC-JWG11(2)-2026-WP01

15 de agosto de 2026

Copresidentes del GTCBPF

Impacto de la pesquería

1. El JWG recomienda un enfoque escalonado para ajustar el impacto de la pesquería Oeste-Este de la siguiente manera:
 - 2027-2028: utilizar un impacto de la pesquería de 80:20 (O:E), conforme a lo especificado en la RCE 17¹
 - 2029-2030: utilizar un impacto de la pesquería de 79:21 ²
 - 2031-2032: utilizar un impacto de la pesquería de 78:22²
2. El JWG recomienda que se considere la mitigación de cualquier reducción adicional del límite de captura de peces pequeños del WCPO derivada del ajuste escalonado del impacto de la pesquería, con base en el asesoramiento del ISC en 2028.

Factor de conversión

3. El JWG recomienda el uso de un factor de conversión para el primer período de ordenación (2027-2028) de la siguiente manera:
 - Japón y Corea podrán convertir hasta el 20% y el 35% de su cuota de peces pequeños a peces grandes, respectivamente, utilizando el factor de conversión 6.37.
 - El uso de este factor de conversión será revisado en 2028.

¹ Se utilizará un límite de estabilidad del 35% en lugar del 25% para el período de ordenación 2027-2028. Esto se traduce en 1,187 t adicionales de peces grandes del WCPO. En la CMM de la WCPFC, se asignarán anualmente 40 t de peces grandes del WCPO a los Estados Unidos en 2027 y 2028. Las 1,147 t restantes de la CTP de peces grandes del WCPO se transferirán al OPO, lo que se traduce en 757 t adicionales por año (757 t calculadas mediante el uso del factor de conversión (0.66)).

² En la CMM de la WCPFC, se asignarán anualmente 40 t de peces grandes del WCPO a los Estados Unidos, tanto para el período de ordenación 2029-2030 como para el de 2031-2032.

4. El JWG solicita que el ISC analice el uso de este factor de conversión a más tardar en 2028. Para facilitar dicha revisión, el PBFWG del ISC deberá identificar cuanto antes los requisitos de datos necesarios para el análisis, y Japón y Corea deberán proporcionar los datos identificados por el PBFWG en 2027 y 2028.
5. El JWG recomienda que cualquier uso de factores de conversión que exceda el 20% y el 35% especificados anteriormente para 2027-2028 deberá utilizar el factor de conversión anterior de 1.47.
6. El JWG recomienda que no se permita la conversión de cuota de peces grandes a cuota de peces pequeños en ningún período de ordenación.

Medidas bienales / Arrastre

7. El JWG recomienda que ambas Comisiones utilicen medidas bienales para implementar el PO.
8. El JWG recomienda que ambas Comisiones puedan utilizar un arrastre de hasta el 17% de la cuota inicial dentro del bienio, para ser utilizado en el siguiente período de ordenación bienal.
9. Dentro del bienio de dos años, el JWG recomienda que se pueda capturar como máximo el 125% del límite bienal en un solo año.

Pesca deportiva del OPO

10. El JWG recomienda que la pesca deportiva del OPO se administre de manera coherente con las pesquerías comerciales del OPO, manteniéndose separada del límite de captura aplicable a las pesquerías comerciales del OPO.

Para la implementación del PO, se asume que las capturas de la pesca deportiva del OPO son de 1,288 t. En consecuencia, el límite comercial del OPO se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$[\text{Límite comercial del OPO}] = [\text{Límite de captura del OPO prescrito por el PO}] - 1,288 \text{ t}$$

Si la captura real total en el OPO (pesquerías comercial y deportiva combinadas) excede el límite de captura del OPO prescrito por el PO durante años consecutivos, el ISC considerará si dicho exceso constituye una «circunstancia excepcional».

Peces de edad 0

11. El JWG recomienda que la captura de peces de edad 0 (menores de 2 kg) del WCPO no aumente más allá del 50% de los niveles de 2002-2004.

Ámbito de aplicación del PO

12. El JWG recomienda que el PO se aplique al Área de la Convención de la WCPFC y al Área de la Convención de la CIAT.

Presentación de informes

13. El JWG recomienda que la presentación de informes sobre los límites de captura detalle toda modificación respecto del límite anual inicial (ajustes entre el bienio, arrastre, exceso, factores de conversión), y recomienda el uso de un formato uniforme que deberá ser acordado por la CIAT y la WCPFC, respectivamente.
14. El JWG recomienda que el ISC proporcione periódicamente su estimación de la captura de peces de edad 0 (menores de 2 kg).

**REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO CIAT Y CN DE LA WCPFC SOBRE LA
ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO
UNDÉCIMA SESIÓN (JWG11) – SEGUNDA SESIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE ORDENACIÓN PROVISIONAL DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO
(CMM 2026-XX/RESOLUCIÓN C-26-XX)**

La Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) adopta, de conformidad con el Artículo 10 de la Convención, la siguiente Medida de Conservación y Ordenación.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) adopta, de conformidad con el Artículo VII, párrafo 1(c) de la Convención de Antigua, la siguiente Resolución.

Objetivo e Implementación del Procedimiento de Ordenación Provisional (PO)

1. El objetivo del PO para el atún aleta azul del Pacífico es asegurar que:
 - a. la mortalidad por pesca (F) se mantenga en un nivel igual o inferior a F_{OBJETIVO} con una probabilidad de al menos el 50 por ciento;
 - b. la biomasa de la población reproductora (BPR) se mantenga por encima del 2º Punto de Control con una probabilidad de al menos el 90%;
 - c. se esté logrando gradualmente un equilibrio equitativo en el impacto proporcional de la pesquería entre el Océano Pacífico Central y Occidental (WCPO, por sus siglas en inglés) y el Océano Pacífico Oriental (OPO); y
 - d. se incremente la captura media anual en el WCPO y el OPO; y que los cambios en los límites de captura globales entre períodos de ordenación se limiten de conformidad con el párrafo 2 del Anexo 1 de esta CMM.
2. El Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-Comité del Norte de la WCPFC sobre la Ordenación del Atún Aleta Azul del Pacífico (JWG) se reúne anualmente para formular recomendaciones sobre límites de captura y otras medidas pertinentes al CN de la WCPFC y a la CIAT, respectivamente, con miras a implementar una CMM/Resolución para cada período de dos años, conforme al calendario descrito en el párrafo 7 más adelante. Los límites de captura y otras medidas pertinentes podrán ajustarse para cada período de dos años y deberán ser coherentes con el resultado del PO y con los objetivos de esta CMM/Resolución.

Puntos de Referencia

3. Los puntos de referencia son los siguientes:
 - a. Punto de referencia objetivo (PRO): $F_{27.5\%SPR}$, que es el nivel de intensidad de pesca (F) que resulta en que la población produzca un 27.5% de la tasa de potencial reproductivo (SPR).
 - b. 1er Punto de Control (BPR_{umbral}): 20% $BPR_{F=0}$, que corresponde al 20% de la BPR no explotada en condición de equilibrio.
 - c. 2º Punto de Control: 7.7% $BPR_{F=0}$, que corresponde al 7.7% de la BPR no explotada en condición de equilibrio.

Ámbito de aplicación y diseño del PO

- 4. El PO se aplica al área de la Convención de la WCPFC y al área de la Convención de la CIAT. El PO (y esta CMM/Resolución) determina las capturas totales anuales de atún aleta azul del Pacífico grande (30 kg o más de peso corporal) y de atún aleta azul del Pacífico pequeño (menos de 30 kg de peso corporal) que podrán extraerse dentro del Área de la Convención de la WCPFC, así como la captura total anual de atún aleta azul del Pacífico que podrá extraerse dentro del Océano Pacífico Oriental (OPO), asumiendo la mortalidad por pesca relativa entre los segmentos de la pesquería y la selectividad por edad observadas en 2015-2022. La CMM/Resolución de implementación de 2 años establecerá las disposiciones de ordenación necesarias para lograrlo.
- 5. El PO aplica un enfoque escalonado al impacto de la pesquería entre el WCPO y el OPO, utilizando los siguientes parámetros para determinar los niveles de captura globales:
 - a. Para 2027-2028, se aplica un multiplicador que logra la relación de impacto entre el WCPO y el OPO de 80:20, tal como se define en el PBFMSE
 - b. Para 2029-2030, se aplica un multiplicador que logra la relación de impacto entre el WCPO y el OPO de 79:21, tal como se define en el PBFMSE
 - c. Para 2031-2032, se aplica un multiplicador que logra la relación de impacto entre el WCPO y el OPO de 78:22, tal como se define en el PBFMSE.

Elementos del PO

- 6. El PO incluye:
 - a. La Regla de Control de Extracción establecida en el Anexo I;
 - b. El Modelo de Estimación, utilizando los parámetros establecidos en el Anexo II; y
 - c. Las circunstancias excepcionales establecidas en el Anexo III.

Calendario y Funciones del JWG, las Comisiones, los Órganos Subsidiarios y el ISC

- 7. El ISC ejecutará el PO, realizará evaluaciones de la población, y prestará apoyo al JWG y a los órganos pertinentes de la WCPFC y la CIAT en el seguimiento, análisis y examen del desempeño del PO.
- 8. El JWG examinará las medidas de implementación para el atún aleta azul del Pacífico y formulará recomendaciones al Comité del Norte de la WCPFC y a la CIAT para su consideración, conforme al siguiente calendario recurrente de 2 años:

Año	ISC	JWG	Comité del Norte (CN) de la WCPFC	Comisiones WCPFC y CIAT
2026	Calcular la CTP con base en la ejecución del PO realizada en 2025 para su aplicación al período 2027-2028. Brindar asesoramiento al JWG y a los órganos	Formular recomendaciones al CN de la WCPFC y a la CIAT sobre el PO y las medidas de implementación para 2027-2028.	Considerar las recomendaciones del JWG y formular recomendaciones a la WCPFC sobre el PO y la CMM de implementación para 2027-2028.	Examinar y adoptar el PO y las medidas de implementación para 2027-2028.

	subsidiarios de la WCPFC/CIAT sobre el PO y las medidas de implementación. ¹			
2027	Realizar una verificación del estado de la población utilizando datos actualizados y el modelo de evaluación de la población de 2024. Evaluar el desempeño del PO adoptado mediante la simulación formal de la EEO. Examinar las Circunstancias Excepcionales.	Examinar los resultados de la verificación del estado de la población y demás información pertinente del ISC, y formular recomendaciones según sea necesario.	Considerar las recomendaciones del JWG y formular recomendaciones a la WCPFC según sea necesario.	Aplicar las medidas de implementación.
2028	Ejecutar el PO para su aplicación al período 2029-2030. Examinar las Circunstancias Excepcionales. Brindar asesoramiento al JWG y a los órganos subsidiarios de la WCPFC/CIAT sobre los resultados del PO para su aplicación al período 2029-2030.	Examinar el desempeño del PO y las medidas de implementación. Formular recomendaciones al CN de la WCPFC y a la CIAT sobre las medidas de implementación revisadas, teniendo en cuenta el resultado del PO para su aplicación al período 2029-2030.	Considerar las recomendaciones del JWG y formular recomendaciones a la WCPFC sobre una CMM de implementación revisada, teniendo en cuenta el resultado del PO para su aplicación al período 2029-2030.	Adoptar las medidas de implementación revisadas para 2029-2030.
2029	Examinar las Circunstancias Excepcionales.	Examinar las medidas de implementación y	Considerar las recomendaciones del JWG según sea	Continuar aplicando las medidas de implementación.

¹ Los órganos subsidiarios de la WCPFC y de la CIAT, incluidos el Comité Científico de la WCPFC y el Comité Científico Asesor de la CIAT, podrán aportar sus contribuciones al JWG y/o a la WCPFC y a la CIAT, respectivamente, a través de los procesos de consulta existentes.

		demás información pertinente del ISC. Formular recomendaciones al CN de la WCPFC y a la CIAT según sea necesario.	necesario.	
2030	Realizar una evaluación de referencia de la población. Ejecutar el PO para su aplicación al período 2031-2032. Examinar las Circunstancias Excepcionales. Brindar asesoramiento al JWG y a los órganos subsidiarios de la WCPFC/CIAT sobre los resultados del PO para su aplicación al período 2031-2032.	Examinar el desempeño del PO y las medidas de implementación. Formular recomendaciones al CN de la WCPFC y a la CIAT, teniendo en cuenta el resultado del PO para su aplicación al período 2031-2032.	Considerar las recomendaciones del JWG y formular recomendaciones a la WCPFC, teniendo en cuenta el resultado del PO para su aplicación al período 2031-2032.	Adoptar la revisión de las medidas de implementación para 2031-2032.
2031	Desarrollar modelos operativos para la simulación del PO con base en la evaluación de la población de 2030. Examinar las Circunstancias Excepcionales.	Examinar las medidas de implementación y demás información pertinente del ISC, y formular recomendaciones al CN de la WCPFC y a la CIAT según sea necesario.	Considerar las recomendaciones del JWG según sea necesario.	Continuar aplicando las medidas de implementación.
2032	Ejecutar la simulación del PO con base en la evaluación de la población de 2030. Ejecutar el PO para su aplicación al período 2033-2034.	Examinar los resultados de la simulación del PO. Examinar el PO del PBF y considerar si son necesarios cambios. Formular	Considerar la recomendación del JWG. Formular recomendaciones al CN de la WCPFC y a la CIAT, teniendo en cuenta el resultado del PO para su	Examinar el PO del PBF y considerar su modificación de ser necesario. Adoptar la revisión de las medidas de implementación para 2033-2034.

	Examinar las Circunstancias Excepcionales.	recomendaciones al CN de la WCPFC y a la CIAT, teniendo en cuenta el resultado del PO para su aplicación al período 2033-2034.	aplicación al período 2033-2034.	
--	--	--	----------------------------------	--

Implementación del PO

9. Ordenación bienal/Arrastre: Las Comisiones de la WCPFC y de la CIAT utilizarán medidas bienales para implementar el PO. Las CCM y los CPC podrán utilizar un arrastre de hasta el 17% del límite de captura inicial² dentro del bienio, para ser utilizado en el siguiente período de ordenación bienal. Dentro del bienio de dos años, se podrá utilizar como máximo el 62.5%³ del límite de captura bienal en un solo año.
10. Sobre-extracción: La sobre-extracción de los límites de captura establecidos en las medidas de implementación sobre conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico se deducirá de los límites de captura aplicables para el siguiente bienio de ordenación. En los años en que expire una CMM o Resolución que establezca límites de captura, la sobre-extracción se deducirá de los límites de captura establecidos en la siguiente medida de implementación.
11. Pesca deportiva del OPO: La pesca deportiva del OPO se administrará de manera coherente con las pesquerías comerciales del OPO, manteniéndose separada del límite de captura aplicable a las pesquerías comerciales del OPO. Para la implementación del PO, se asume que las capturas de la pesca deportiva del OPO son de 1,139 t. En consecuencia, el límite comercial del OPO se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$[\text{Límite comercial del OPO}] = [\text{Límite de captura del OPO prescrito por el PO}] - 1,139 \text{ t}^4$$

Si la captura real total en el OPO (pesquerías comercial y deportiva combinadas) excede el límite de captura del OPO prescrito por el PO durante años consecutivos, el ISC considerará si dicho exceso constituye una «circunstancia excepcional».

Evaluación de la Estrategia de Ordenación

12. El PO se establece con referencia a procedimientos de ordenación candidatos que han sido sometidos a pruebas de simulación para determinar su desempeño probable frente a una serie de escenarios plausibles. Dichos escenarios y los detalles del procedimiento de prueba se presentan en el documento

² El «límite de captura inicial» se refiere al límite de captura establecido en el texto de la medida de implementación para el bienio.

³ Calculado como $[(\text{límite bienal} / 2) * 125\%]$

⁴ 1,139 t corresponden al promedio de la captura de la pesca deportiva del OPO durante los últimos ocho años (2018-2025).

IATTC-NC-JWGI03-2026/IP-01. Los resultados de las evaluaciones se describen en el mismo documento y están disponibles en línea en: <https://connect.fisheries.noaa.gov/ISCPBF-MSE-tool/>.

Asignación

13. La asignación no está incluida en el PO ni es afectada por este.

Examen y Disposiciones Finales

14. Las Comisiones de la WCPFC y de la CIAT examinarán este PO en 2032, teniendo en cuenta las actualizaciones de las evaluaciones de la población y las proyecciones de la BPR realizadas por el ISC, a fin de asegurar que las diversas disposiciones estén surtiendo el efecto deseado. Las Comisiones podrán modificar el PO con base en los resultados de dicho examen.
15. Esta medida reemplaza a la HS 2023-03 de la WCPFC y a la Resolución C-23-01 de la CIAT. Esta medida entrará en vigor el 1 de enero de 2027.

ANEXO 1: REGLA DE CONTROL DE EXTRACCIÓN

1. La regla de control de extracción (RCE), tal como se ilustra en la Figura 1, se define mediante parámetros relacionados con el estado de la población (la relación entre BPR_{actual} y $BPR_{F=0}$) y la intensidad de pesca (SPR), conforme a lo indicado en la Tabla 1; BPR_{actual} y $BPR_{F=0}$ se refieren, respectivamente, a la biomasa de la población reproductora en el año terminal y a la biomasa de la población reproductora no explotada en condición de equilibrio, ambas estimadas mediante el modelo de estimación. El resultado de la regla de control de extracción es un $F\%SPR$ que se utiliza para calcular la CTP futura, junto con las estructuras de edad del PBF, la mortalidad por pesca relativa entre flotas y la selectividad por edad de las flotas. Las características de la RCE incluyen:

- a. Si $BPR_{actual}/BPR_{F=0}$ es igual o superior al 1^{er} punto de control, la intensidad de pesca se mantendrá en el nivel F objetivo.

- b. Si $BPR_{actual}/BPR_{F=0}$ es inferior al 1^{er} punto de control, y superior al 2^o punto de control, la intensidad de pesca se reducirá a un nivel conforme a la siguiente fórmula:

$$F = \frac{F_{objetivo} - F_{min}}{1^{er} \text{ punto de control} - 2^{o} \text{ punto de control}} \times \left(\frac{BPR_{actual}}{BPR_{F=0}} - 2^{o} \text{ punto de control} \right) + F_{min}$$

- c. Si $BPR_{actual}/BPR_{F=0}$ es igual o inferior al 2^o punto de control, la intensidad de pesca se fijará en F_{min} .

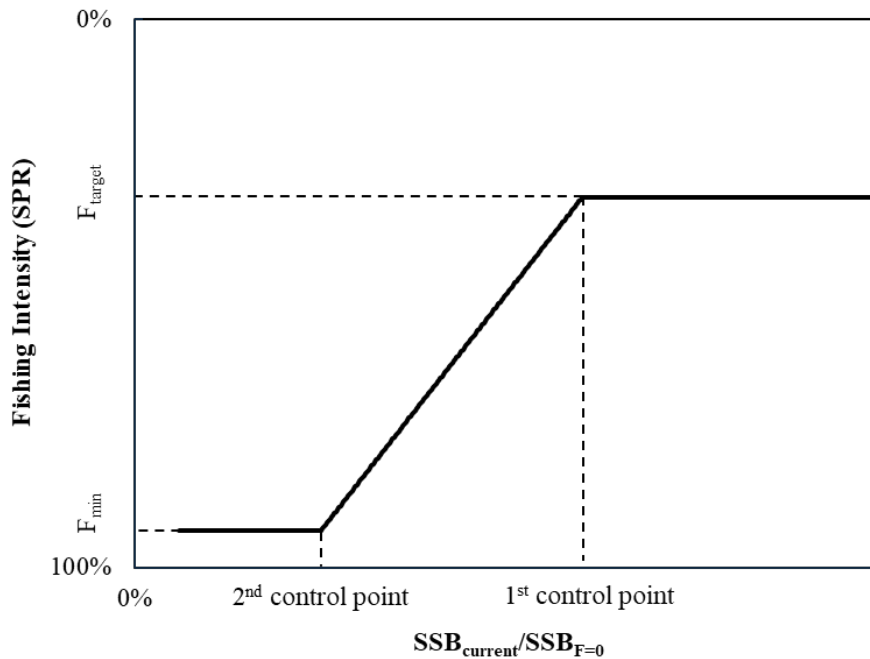


Figura 1: Ilustración de la regla de control de extracción con el punto de referencia objetivo ($F_{objetivo}$), el 1^{er} punto de control y el 2^o punto de control, y la intensidad de pesca mínima permitida (F_{min}).

Tabla 1. Parámetros del Procedimiento de Ordenación

Parámetro	PRO	1er Punto de Control	2º Punto de Control	Fmín
	F27.5%SPR	20%BPRF=0	7.7%BPRF=0	F70% SPR

- Los cambios máximos en los límites de captura para cada segmento de la pesquería indicados por la RCE entre dos períodos de ordenación de 2 años consecutivos serán del 25% en relación con los límites de captura especificados por el PO para el período de 2 años anterior, salvo que $BPR_{actual}^5/BPR_{F=0}$ sea inferior al 2º Punto de Control.

ANEXO 2: MODELO DE ESTIMACIÓN

- El estado de la población ($BPR_{actual}/BPR_{F=0}$), la estructura de edad del PBF en el año terminal, y la mortalidad por pesca relativa por flota y la selectividad por edad de las flotas se estiman dentro del PO mediante un modelo cuasi estructurado por edad de producción (ASPM-R+) basado en Stock Synthesis (SS3; Methot y Wetzel 2013). El modelo tiene en cuenta la variación anual del reclutamiento y la selectividad por talla de las flotas clave (ASPM-R+; ISC 2025).
- El modelo de estimación ASPM-R+ adopta los mismos supuestos demográficos que el modelo de caso base de la evaluación de la población del PBF de 2024. Los datos de entrada incluyen índices de abundancia actualizados basados en la CPUE de palangre, series temporales de captura actualizadas para todas las flotas, y datos de composición por talla para las flotas asociadas con los índices de palangre. El modelo estima la escala de la población, las condiciones iniciales, las desviaciones anuales del reclutamiento y la selectividad de la flota palangrera. Las estimaciones de $BPR_{actual}/BPR_{F=0}$, la estructura de edad del año terminal, la mortalidad por pesca relativa por flota, y la selectividad por edad de las flotas para 2015-2022 se derivan de los resultados del modelo.
- El modelo de estimación ASPM-R+ estima primero la mortalidad por pesca promedio durante 2015-2022 y, a continuación, el multiplicador correspondiente necesario para alcanzar el F%SPR especificado por la RCE. Además, en la iteración del PO de 2028 se aplica un multiplicador que logra la relación de impacto entre el WCPO y el OPO de 79:21, tal como se define en el PBFMSE, y en la iteración del PO de 2030 se aplica un multiplicador que logra la relación de impacto de 78:22. Utilizando estas estimaciones, junto con los números por edad del año terminal, la mortalidad natural y el peso por edad derivados del modelo de estimación, se calcula entonces la CTP futura para cada segmento de la pesquería.

ANEXO 3: CRITERIOS PARA IDENTIFICAR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

- Las circunstancias excepcionales se definen como la ocurrencia de eventos que quedan fuera del rango de escenarios considerados para las pruebas del PO. En caso de que se presenten tales eventos, podría ser necesario reevaluar el PO o, en casos graves en los que se considere que existe un riesgo para la población, adoptar medidas correctivas. Las circunstancias excepcionales no constituyen un mecanismo

⁵ Para el período de ordenación 2027-2028, el cambio máximo en los límites de captura se fija en el 35%, en lugar del 25%.

para realizar ajustes menores y periódicos al PO, sino que deben invocarse cuando, mediante un proceso acordado, se haya demostrado que el funcionamiento del PO resulta sumamente riesgoso o inapropiado. Este Anexo ofrece orientación sobre el proceso para determinar si existen circunstancias excepcionales y las medidas necesarias, pero no proporciona definiciones estrictas de todas las posibles circunstancias excepcionales.

Proceso para determinar si existen circunstancias excepcionales:

2. El ISC actualizará la CPUE todos los años, continuará actualizando el modelo de estimación para la ejecución programada del PO, y realizará evaluaciones de la población con fuentes de datos actualizadas. El ISC también llevará a cabo investigaciones para examinar nuevas evidencias sobre el estado actual de la población y las condiciones ambientales.
3. Entre los ejemplos de lo que podría constituir circunstancias excepcionales para el PBF se incluyen, entre otros:
 - a. Dinámica de la población y de la flota: Evidencia proveniente de las estimaciones de la evaluación de la población que indique que la población se encuentra en un estado no simulado previamente en la EEO (por ejemplo, que las estimaciones actuales de BPR se encuentren fuera del rango de incertidumbre, o que se presente nueva evidencia sobre la biología de la población). Además, se deberá considerar la evidencia de que la estructura de la flota o las operaciones de pesca hayan cambiado sustancialmente.
 - b. Aplicación: La recopilación de datos necesaria para elaborar la evaluación de la población ya no está disponible o ya no resulta adecuada para aplicar el PO adoptado.
 - c. Implementación: La implementación de la medida de ordenación difiere sustancialmente de lo prescrito por los PO. Por ejemplo, las extracciones totales de la pesquería difieren sustancialmente de lo prescrito por las medidas de implementación. El exceso de CTP no se incluye aquí, dado que puede controlarse mediante medidas de ordenación.
4. Con base en los elementos generales antes mencionados, los indicadores se resumen en la Tabla 1.

Proceso de actuación en caso de circunstancias excepcionales:

5. Una vez determinada la existencia de evidencia de circunstancias excepcionales, el ISC brindará asesoramiento al JWG, al CN de la WCPFC y a la CIAT, que incluirá, entre otros aspectos:
 - a. La naturaleza, gravedad y posibles repercusiones de las circunstancias excepcionales;
 - b. Las posibles repercusiones sobre el desempeño del PO;
 - c. Las posibles medidas para abordar las circunstancias excepcionales, tales como una modificación del PO, investigación adicional, actualizaciones del marco de la EEO para el PBF, u otras recomendaciones según corresponda.

Tabla 1: Elementos, indicadores y rangos de referencia definidos utilizados para evaluar si la población está atravesando circunstancias excepcionales más allá de las consideradas en la evaluación de la estrategia de ordenación del atún aleta azul del Pacífico.

Elemento	Indicador	Rango	Calendario de Evaluación
Dinámica de la Población y de la Flota	Agotamiento de la biomasa de la población	En cualquier año en que las estimaciones queden fuera del rango de incertidumbre simulado por los modelos operativos (MO) utilizados en la EEO.	Actualización del ME o evaluación de la población
	Intensidad de pesca ($F_{\%SPR}$) donde SPR es la tasa de potencial reproductivo		
	CPUE de palangre	En cualquier año en que las estimaciones queden fuera del rango de incertidumbre simulado por la EEO.	Todos los años, cuando se actualiza la CPUE.
	Cambios en la dinámica o la selectividad de la flota	Cualquier diferencia sustancial respecto de la estructura y parametrización utilizadas en los MO de la EEO más reciente	A medida que se presenten y sean aceptados nuevos datos e investigaciones por el GTCPBF
	Parámetros biológicos		
	Disminución del reclutamiento	El índice de reclutamiento muestra una tendencia baja.	Todos los años, cuando se actualiza la CPUE.
Aplicación	ME o evaluación de la población	El ME o la evaluación de la población no pueden producirse, o las estimaciones no son confiables.	Actualización del ME o evaluación de la población
	Captura o esfuerzo realizados	Si existe evidencia de que la captura o el esfuerzo no contemplados en la ordenación, como la mortalidad por descarte o los de nuevas flotas, son mayores de lo supuesto en la EEO.	A medida que se presenten y sean aceptados nuevos datos e investigaciones por el PBFWG



MEDIDA DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN PARA EL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO

Medida de Conservación y Ordenación 2026-xx

La Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC):

Reconociendo que la WCPFC6 adoptó la Medida de Conservación y Ordenación para el atún aleta azul del Pacífico (CMM 2009-07), la cual ha sido revisada trece veces desde entonces (CMM 2010-04, CMM 2012-06, CMM 2013-09, CMM 2014-04, CMM 2015-04, CMM 2016-04, CMM 2017-08, CMM 2018-02, CMM 2019-02, CMM 2020-02, CMM 2021-02, CMM 2023-02 y CMM 2024-01) con base en el asesoramiento en materia de conservación del Comité Científico Internacional para el Atún y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) respecto de esta población;

Tomando nota de la evaluación de la población más reciente proporcionada por el ISC en 2024, la cual indica lo siguiente:

- La biomasa de la población reproductora (BPR) ha aumentado sustancialmente en los últimos 12 años, y alcanzó su segundo objetivo de recuperación ($20\%BPRF=0$) en 2021;
- Se ha observado una disminución sustancial de la F estimada en los peces de edades 0-2 durante 2020-2022 en relación con 2002-2004 y 2012-2014;
- Desde principios de la década de 1990, las pesquerías de cerco del WCPO, en particular aquellas dirigidas a peces pequeños (edades 0-1), han tenido un impacto creciente sobre la biomasa de la población reproductora, si bien dicho impacto se ha reducido en años recientes;
- La extracción de peces pequeños tiene un mayor impacto sobre la biomasa futura de la población reproductora que la extracción de una cantidad equivalente de peces grandes;
- Los resultados de las proyecciones indican que es posible incrementar los límites de captura manteniendo la BPR por encima del $20\%BPRF=0$ con una probabilidad del 60% bajo varios escenarios solicitados por la JWG8, y permitiendo al mismo tiempo que la BPR aumente de manera sostenida por encima del segundo objetivo de recuperación bajo ciertos escenarios adicionalmente solicitados; y
- Los resultados de las proyecciones también indican que la transferencia máxima permitida de los límites de captura de peces pequeños a los límites de captura de peces grandes, mediante el uso del factor de conversión, tiene un efecto positivo sobre la BPR futura.

Reconociendo que el Procedimiento de Ordenación para el atún aleta azul del Pacífico, elaborado como la Medida de Conservación y Ordenación (CMM 2026-XX), constituye la base para determinar las capturas totales permisibles de peces pequeños del WCPO, peces grandes del WCPO, y del OPO;

Tomando nota de los factores de conversión calculados por el ISC en 2025 para facilitar la transferencia de captura entre los distintos sectores pesqueros, manteniendo al mismo tiempo la tasa de potencial reproductivo (SPR) global;

Tomando nota, asimismo, del asesoramiento en materia de conservación del ISC en el sentido de que debe impulsarse la investigación sobre un índice de reclutamiento para la evaluación de la población, y de que debe garantizarse el mantenimiento de un índice confiable de abundancia de adultos;

Recordando que el párrafo (4) del Artículo 22 de la Convención de la WCPFC exige la cooperación entre la Comisión y la CIAT para llegar a un acuerdo que armonice las CMM aplicables a poblaciones de peces, como el atún aleta azul del Pacífico, presentes en las áreas de la convención de ambas organizaciones;

Recordando asimismo el Artículo 10 (1) (a) de la Convención de la WCPFC, el cual dispone que la Comisión podrá determinar la captura total permisible o el nivel total de esfuerzo de pesca dentro del Área de la Convención para dichas poblaciones de peces altamente migratorios, y decidir y adoptar las demás medidas de conservación y ordenación y recomendaciones que sean necesarias para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de dichas poblaciones, sin perjuicio de los derechos soberanos de los Estados ribereños con el propósito de explorar y explotar, conservar y ordenar las poblaciones de peces altamente migratorios dentro de las áreas bajo jurisdicción nacional;

Consciente de la necesidad de identificar, analizar y responder oportunamente a los impactos del cambio climático sobre el atún y las especies afines en el Océano Pacífico Norte, a fin de aumentar la eficacia de la conservación y ordenación de dichas especies;

Adopta, de conformidad con el Artículo 10 de la Convención de la WCPFC, lo siguiente:

Disposición General

1. La presente medida de conservación y ordenación ha sido elaborada para implementar el Procedimiento de Ordenación para las Pesquerías del Atún Aleta Azul del Pacífico (CMM 2026-xx).

Medidas de ordenación

2. Los CCM adoptarán las medidas necesarias para asegurar que el esfuerzo de pesca total de sus buques que pescan atún aleta azul del Pacífico en el área al norte de los 20° N se mantenga por debajo de los niveles promedio anuales de 2002-2004.
3. Durante 2027-2028, Japón, Corea y Taipéi Chino adoptarán, respectivamente, las medidas necesarias para asegurar que sus capturas de atún aleta azul del Pacífico menores de 30 kg y de 30 kg o más no excedan los límites de captura bienales indicados en las tablas siguientes, sin perjuicio de un futuro acuerdo sobre la asignación de la CTP. Dentro del bienio, Japón, Corea y Taipéi Chino tampoco excederán los límites máximos de captura de un año indicados en las tablas siguientes.

Atún aleta azul del Pacífico menor de 30 kg

	Nivel medio anual 2002-2004	Límite de captura bienal inicial en 2027-2028	Máximo de un año en 2027-2028
Japón	8,015 toneladas métricas	[] toneladas métricas	[] toneladas métricas
Corea	1,435 toneladas métricas	[] toneladas métricas	[] toneladas métricas

Atún aleta azul del Pacífico de 30 kg o más

	Nivel medio anual 2002-2004	Límite de captura bienal inicial en 2027-2028	Máximo de un año en 2027-2028
Japón	4,882 toneladas métricas	[] toneladas métricas	[] toneladas métricas

Corea	0 toneladas métricas	[] toneladas métricas	[] toneladas métricas
Taipéi Chino	1,709 toneladas métricas	[] toneladas métricas	[] toneladas métricas

4. Las CCM cuya captura de referencia (nivel medio anual 2002-2004) de atún aleta azul del Pacífico de 30 kg o más sea de 10 toneladas o menos podrán incrementar su captura siempre que no exceda las 10 toneladas métricas por año. Durante 2027-2028, el límite de captura bienal de atún aleta azul del Pacífico de 30 kg o más será de [] toneladas métricas para Nueva Zelanda, de [] toneladas métricas para Australia, y de [] toneladas métricas para los Estados Unidos, teniendo en cuenta su carácter de pesquerías de captura incidental realizadas en sus aguas.
5. Todo exceso o subutilización del límite de captura del bienio se deducirá o podrá sumarse al límite de captura del bienio siguiente. La subutilización máxima que un CCM podrá arrastrar en un bienio determinado no excederá el 17% de su límite de captura bienal inicial.¹
6. Japón y Corea podrán utilizar parte del límite de captura de atún aleta azul del Pacífico menor de 30 kg estipulado en el párrafo 3 anterior para capturar atún aleta azul del Pacífico de 30 kg o más en el mismo año. En tal caso, la cantidad capturada de 30 kg o más se contabilizará contra el límite de captura de atún aleta azul del Pacífico menor de 30 kg. Los CCM no podrán utilizar el límite de captura de atún aleta azul del Pacífico de 30 kg o más para capturar atún aleta azul del Pacífico menor de 30 kg. El ISC examinará el uso del factor de conversión a más tardar en 2028. Para facilitar dicho examen, el Grupo de Trabajo sobre el Atún Aleta Azul del Pacífico (PBFWG) del ISC identificará los requisitos de datos necesarios para el análisis, y Japón y Corea proporcionarán los datos identificados por el PBFWG en 2027 y 2028.²
7. Se alienta a los CCM a realizar actividades de investigación para obtener índices confiables de reclutamiento y de la población reproductora adulta. No obstante lo dispuesto en los párrafos 3 y 4, la WCPFC, por conducto del Comité del Norte, podrá considerar el establecimiento de un límite de captura destinado a actividades de investigación para desarrollar y mantener dichos índices, con base en planes de investigación examinados y respaldados por el ISC.
8. Todos los CCM, con excepción de Japón, implementarán los límites establecidos en el párrafo 3 sobre la base del año calendario. Japón implementará los límites utilizando, para algunas de sus pesquerías, un año de ordenación distinto del año calendario, y su implementación será evaluada con respecto a dicho año de ordenación. Para facilitar dicha evaluación, Japón deberá:
 - a. Utilizar los siguientes años de ordenación:
 1. Para sus pesquerías autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca, utilizar el año calendario como año de ordenación.

¹ No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, un CCM podrá arrastrar a 2027 hasta el 17% de sus límites de captura iniciales de 2026 que no hayan sido capturados.

² Durante 2027-2028, Japón y Corea podrán contabilizar la cantidad de captura de 30 kg o más, ajustada con el factor de conversión 6.37 (captura de 30 kg o más multiplicada por 1/6.37), contra el límite de captura de atún aleta azul del Pacífico menor de 30 kg, hasta el 20% y el 35% de su límite de captura bienal inicial, respectivamente. Más allá del 20% y el 35%, dichos CCM podrán contabilizar la cantidad de captura de 30 kg o más, ajustada con el factor de conversión 1.47, contra el límite de captura de atún aleta azul del Pacífico menor de 30 kg.³ Para la categoría descrita en a.2 del párrafo 8, el TCC evaluará en el año 20XX su implementación durante el año de ordenación que comienza el 1 de abril de 20XX-1 (por ejemplo, en el examen de cumplimiento de 2020, el TCC evaluará la implementación de Japón para sus pesquerías autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca durante el año calendario 2019, y para sus demás pesquerías durante el período del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

2. Para sus demás pesquerías, utilizar el período del 1 de abril al 31 de marzo como año de ordenación.³
 - b. En sus informes anuales sobre el PBF, para cada categoría descrita en a.1 y a.2 anteriores, completar la plantilla de presentación de informes requerida tanto para el año de ordenación como para el año calendario, identificando claramente las pesquerías correspondientes a cada año de ordenación.
9. Los CCM informarán al Director Ejecutivo, a más tardar el 15 de junio de cada año, su esfuerzo de pesca y sus niveles de captura <30 kg y ≥30 kg, por pesquería, correspondientes a los tres años anteriores, contabilizando todas las capturas, incluidos los descartes. Los CCM informarán sus límites de captura y sus capturas de PBF, con el detalle de cálculo adecuado, a fin de dar cuenta de su implementación de los párrafos 5 y 6, en caso de que las medidas y disposiciones de dichos párrafos y de las notas al pie pertinentes les resulten aplicables. Para tal fin, se alienta a los CCM a utilizar la tabla de implementación de límites de captura que se muestra en el **Anexo 1**. El Director Ejecutivo compilará esta información cada año en un formato adecuado para uso del Comité del Norte.
 10. Los CCM intensificarán la cooperación para la implementación eficaz de esta CMM, incluida la reducción de la captura de juveniles. Para tal fin, los CCM harán todo lo posible por evitar que su captura de peces de edad 0 (menores de 2 kg) aumente más allá del 50% de los niveles de 2002-2004.
 11. Los CCM, en particular aquellos que capturan atún aleta azul del Pacífico juvenil, adoptarán medidas para monitorear y obtener resultados oportunos sobre el reclutamiento de juveniles cada año.
 12. De conformidad con sus derechos y obligaciones conforme al derecho internacional, y de acuerdo con sus leyes y reglamentos internos, los CCM adoptarán, en la medida de lo posible, las medidas necesarias para impedir las transacciones comerciales de atún aleta azul del Pacífico y sus productos que menoscaben la eficacia de esta CMM, en particular las medidas prescritas en el párrafo 3 anterior. Los CCM cooperarán para tal fin.
 13. Los CCM cooperarán para establecer un esquema de documentación de capturas (EDC) que se aplicará al atún aleta azul del Pacífico de conformidad con el **Anexo 2** de esta CMM.
 14. Los CCM también adoptarán las medidas necesarias para fortalecer el sistema de monitoreo y recopilación de datos de las pesquerías y la acuicultura de atún aleta azul del Pacífico, a fin de mejorar la calidad y la oportunidad de la presentación de todos los datos.
 15. Los CCM informarán anualmente al Director Ejecutivo, a más tardar el 15 de junio, las medidas que hayan utilizado para implementar los párrafos 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 17 de esta CMM. Los CCM también monitorearán el comercio internacional de los productos derivados del atún aleta azul del Pacífico e informarán los resultados al Director Ejecutivo anualmente, a más tardar el 15 de junio. El Comité del Norte examinará anualmente los informes que los CCM presenten conforme a este párrafo y, de ser necesario, recomendará a un CCM que adopte medidas para mejorar su cumplimiento de esta CMM.

³ Para la categoría descrita en a.2 del párrafo 8, el TCC evaluará en el año 20XX su implementación durante el año de ordenación que comienza el 1 de abril de 20XX-1 (por ejemplo, en el examen de cumplimiento de 2020, el TCC evaluará la implementación de Japón para sus pesquerías autorizadas por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca durante el año calendario 2019, y para sus demás pesquerías durante el período del 1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

16. El Director Ejecutivo de la WCPFC comunicará esta CMM a la Secretaría de la CIAT y a sus partes contratantes cuyos buques pesqueros se dediquen a la pesca de atún aleta azul del Pacífico en el OPO, y les solicitará que adopten medidas equivalentes en conformidad con esta CMM.
17. A fin de aumentar la eficacia de esta medida, se alienta a los CCM a comunicarse y trabajar con las partes contratantes de la CIAT pertinentes, ya sea por conducto del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT y CN de la WCPFC sobre la Ordenación del Atún Aleta Azul del Pacífico o de manera bilateral.
18. Las disposiciones de los párrafos 2 y 3 no menoscabarán los derechos y obligaciones legítimos, conforme al derecho internacional, de los Miembros que sean pequeños Estados insulares en desarrollo y de los territorios participantes en el Área de la Convención cuya actividad pesquera actual de atún aleta azul del Pacífico sea limitada, pero que tengan un interés real en la pesca de esta especie y que pudieran desear desarrollar sus propias pesquerías de atún aleta azul del Pacífico en el futuro.
19. Las disposiciones del párrafo 18 no constituirán fundamento para un aumento del esfuerzo de pesca por parte de buques pesqueros de propiedad o explotados por intereses ajenos a dicho Estado ribereño en desarrollo, en particular los Miembros que sean pequeños Estados insulares en desarrollo o los territorios participantes, salvo que dicha pesca se realice en apoyo de los esfuerzos de tales Miembros y territorios por desarrollar sus propias pesquerías nacionales.
20. Esta CMM reemplaza a la CMM 2024-01.

Tabla de implementación de los límites de captura del atún aleta azul del Pacífico

Límite de captura de peces pequeños (<30 kg)

Año	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
(a) Límite de captura bienal inicial							
(b) Exceso del límite de captura bienal anterior							
Subutilización del límite de captura bienal anterior ⁽¹⁾							
(c) Porción transferida al límite de captura de peces grandes con el factor de conversión 6.37							
(d) Porción transferida al límite de captura de peces grandes con el factor de conversión 1.47							
(e) Límite de captura bienal ajustado (= (a) ± (b) - (c) - (d))							
(f) Captura bienal real							
(g) Exceso/Subutilización (= (e) - (f))							

(1) La subutilización máxima que un CCM podrá arrastrar en un bienio determinado no excederá el 17% de su límite de captura bienal inicial ((a)).

Límite de captura de peces grandes (≥30 kg)

Año	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
(A) Límite de captura bienal inicial							
(B) Exceso del límite de captura bienal anterior							
Subutilización del límite de captura bienal anterior ⁽²⁾							
(C) Límite de captura transferido desde el límite de captura de peces grandes con el factor de conversión 6.37							
(D) Límite de captura transferido desde el límite de captura de peces grandes con el factor de conversión 1.47							
(E) Límite de captura bienal ajustado (= (A) ± (B) + (C) + (D))							
(F) Captura bienal real							
(G) Exceso/Subutilización (= (E) - (F))							

(2) La subutilización máxima que un CCM podrá arrastrar en un bienio determinado no excederá el 17% de su límite de captura bienal inicial ((A)).

Desarrollo de un Esquema de Documentación de Capturas para el Atún Aleta Azul del Pacífico

Antecedentes

En la 1.^a reunión del grupo de trabajo conjunto entre el CN y la CIAT, celebrada en Fukuoka, Japón, del 29 de agosto al 1 de septiembre de 2016, los participantes respaldaron avanzar en la labor sobre el Esquema de Documentación de Capturas (EDC) en la siguiente reunión del grupo de trabajo conjunto, en consonancia con el desarrollo del marco general de EDC por parte de la WCPFC y teniendo en cuenta los EDC existentes de otras OROP.

1. Objetivo del Esquema de Documentación de Capturas

El objetivo del EDC es combatir la pesca INN del atún aleta azul del Pacífico (PBF), proporcionando un medio para impedir que el PBF y sus productos, identificados como capturados mediante actividades de pesca INN o provenientes de estas, avancen a través de la cadena comercial y finalmente ingresen a los mercados.

2. Uso de un esquema electrónico

Deberá decidirse en primer lugar si el EDC será un esquema basado en papel, un esquema electrónico, o una transición gradual de uno basado en papel a uno electrónico, dado que los requisitos de cada esquema serían bastante diferentes.

3. Elementos básicos que deberán incluirse en el proyecto de medida de conservación y ordenación (CMM)

Se considera que, como mínimo, deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos al redactar la CMM.

- (1) Objetivo
- (2) Disposición general
- (3) Definición de términos
- (4) Autoridades de validación y proceso de validación de documentos de captura y certificados de reexportación
- (5) Autoridades de verificación y proceso de verificación para la importación y la reimportación
- (6) Tratamiento del PBF capturado por pesquerías artesanales
- (7) Tratamiento del PBF capturado por pesquerías recreativas o deportivas
- (8) Uso del marcado como condición para la exención de validación
- (9) Comunicación entre los miembros exportadores y los miembros importadores
- (10) Comunicación entre los miembros y la Secretaría
- (11) Función de la Secretaría
- (12) Relación con los no miembros
- (13) Relación con otros EDC y programas similares
- (14) Consideración a los miembros en desarrollo
- (15) Calendario de implementación
- (16) Anexo
 - (i) Formularios de documentos de captura
 - (ii) Formularios de certificados de reexportación
 - (iii) Hojas de instrucciones para completar los formularios
 - (iv) Lista de datos que deberá extraer y compilar la Secretaría

4. Plan de trabajo

2027 El grupo de trabajo conjunto celebrará una reunión técnica para finalizar el proyecto de CMM sobre el EDC.

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa, Portugal,
septiembre de

RESOLUCIÓN C-26-XX

MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL
ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida con motivo de su 104ª Reunión:

[Texto introductorio por actualizar en la 104ª reunión de la CIAT]

Resuelve lo siguiente:

Los siguientes párrafos se aplican a 2027-2028:

1. La Comisión implementará la presente Resolución de conformidad con el procedimiento de ordenación a largo plazo del atún aleta azul del Pacífico establecido en la Resolución C-26-XX.
2. Cada CPC informará anualmente sus capturas de la pesca deportiva a más tardar el 30 de junio. Cada CPC se asegurará de que las capturas de atún aleta azul del Pacífico por parte de embarcaciones de pesca deportiva que operen bajo su jurisdicción se administren de manera coherente con las pesquerías comerciales.
3. En el Área de la Convención de la CIAT, en 2027-2028, las capturas totales combinadas de atún aleta azul del Pacífico por parte de todos los CPC no excederán el límite de captura bienal total permisible del OPO de [XX,XXX] toneladas métricas.¹
4. En 2027-2028, en el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales totales combinadas de atún aleta azul del Pacífico por parte de todos los CPC no excederán el límite de captura bienal de [XX,XXX] toneladas métricas. Los límites de captura bienales para cada CPC se especifican más adelante en el párrafo 5. Dentro de cada bienio, los CPC tampoco excederán un límite máximo de captura de un año, según se especifica más adelante en el párrafo 5.²

¹ En 2027-2028, el uso del límite de estabilidad del 35% en el procedimiento de ordenación, en lugar del 25%, se traduce en 1,187 t adicionales de peces grandes del WCPO cada año. Se transferirán anualmente 1,147 t al OPO en 2027-2028, lo que se traduce en 757 t adicionales por año (757 t calculadas mediante el uso del factor de conversión 0.66).

² No obstante lo dispuesto en el párrafo 4, los CPC no mencionados en el párrafo 5 podrán capturar atún aleta azul del Pacífico siempre que su captura no exceda las 10 toneladas métricas por año.

5.

	México	Estados Unidos
Límite bienal 2027-2028	[X,XXX t]	[X,XXX t]
Máximo de un año para 2027-2028	[X,XXX t]	[X,XXX t]

- a. Durante 2027-2028, los Estados Unidos podrán capturar hasta [XXXX] toneladas métricas para ambos años combinados (límite bienal), y hasta [XXXX] toneladas métricas en cualquiera de los dos años (máximo de un año). Los límites de captura para los Estados Unidos se restarán y reservarán de los límites de captura totales establecidos en el párrafo 4 para uso exclusivo de los Estados Unidos.
 - b. [Durante 2027-2028, México podrá capturar hasta [XXXX] toneladas métricas para ambos años combinados (límite bienal), y hasta [XXXX] toneladas métricas en cualquiera de los dos años (máximo de un año). Los límites de captura para México se restarán y reservarán de los límites de captura totales establecidos en el párrafo 4 para uso exclusivo de México.
6. Toda sobre-extracción por parte de cualquier CPC se deducirá del límite de captura de dicho CPC en el año siguiente, de conformidad con el párrafo X del Procedimiento de Ordenación (C-26-XX).
 7. La subutilización de los límites de captura bienales de 2025-2026 establecidos en la Resolución C-24-02 se sumará a los límites de captura de la presente Resolución aplicables a 2027-2028, de conformidad con el párrafo X del Procedimiento de Ordenación (C-26-XX).
 8. Los CPC procurarán administrar las capturas de las embarcaciones bajo sus respectivas jurisdicciones nacionales de la manera y mediante los mecanismos que resulten aplicables, con el objetivo de reducir la proporción de peces menores de 30 kg en la captura hacia el 50% de la captura total, tomando en consideración el asesoramiento científico del ISC y del personal de la CIAT. En las reuniones anuales de la CIAT de 2027-2028, el Personal Científico presentará los resultados de la temporada de pesca del año anterior a este respecto, para el examen de la Comisión.
 9. En cada año de 2027-2028, cada CPC informará semanalmente al Director sus capturas comerciales, a partir del momento en que se alcance el 50 % de su límite de captura anual en cada año.
 10. El Director enviará avisos a todos los CPC cuando se haya alcanzado el 75 % y el 90 % de los límites establecidos en los párrafos 4 o 5. El Director enviará un aviso a todos los CPC cuando se hayan alcanzado los límites establecidos en los párrafos 4 o 5.
 11. A más tardar el 31 de enero de cada año, el Director notificará a todos los CPC el límite de captura para cada año de 2027-2028 establecido en los párrafos 4 y 5 de esta resolución, que tenga en cuenta toda sobre-extracción o subutilización de conformidad con los párrafos 6 y 7 de esta Resolución, y los párrafos X y X de la Resolución C-26-XX.

12. En cada año de 2027-2028, el Personal Científico de la CIAT presentará al Comité Científico Asesor una evaluación de la eficacia de esta resolución, tomando también en consideración los resultados de la evaluación de la población de atún aleta azul del Pacífico más reciente del ISC, las proyecciones de escenarios de extracción realizadas por el ISC, el procedimiento de ordenación (C-26-XX) y las medidas de conservación y ordenación para el atún aleta azul del Pacífico adoptadas por la WCPFC. La Comisión examinará y considerará la posibilidad de revisar las medidas de ordenación establecidas en esta Resolución con base en la mejor información disponible, incluidos el procedimiento de ordenación, la evaluación más reciente, la información sobre reclutamiento, las proyecciones u otra información pertinente, así como los resultados del Grupo de Trabajo Conjunto CIAT-CN de la WCPFC sobre el Atún Aleta Azul del Pacífico.
13. La presente resolución reemplaza a la Resolución C-24-02.